



CTCP-10-00663-2017

Bogotá, D.C.,

Señora
CARMEN INES VILLARREAL HIGUERA
carmen.villarreal@camaradirecta.com

Asunto: Consulta 1-INFO-17-008194

REFERENCIA:	
Fecha de Radicado.....:	11 de 04 de 2017
Entidad de Origen.....:	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP...:	2017- 342-CONSULTA
Tema.....:	SALDOS EN EL BALANCE DE NATURALEZA CONTRARIA

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3° del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

CONSULTA (TEXTUAL)

Siendo para nosotros de gran interés unificar criterios respecto al estudio de los trámites del Registro Único de Proponentes, específicamente en lo que se refiere al análisis de capacidad financiera y organizacional, deseamos despejar la siguiente inquietud:

¿Es posible que una caja de compensación presente en el estado de situación financiera o balance general, partidas que contengan importes contrarios a su naturaleza, es decir, activos (diferentes a la depreciación, deterioro, amortización) con saldo crédito y/o pasivos con saldo débito?

Lo anterior debido a que, al momento de hacer el cálculo de la información financiera, y dado que el pasivo no corriente del proponente es negativo en el estado financiero (ver adjunto), el valor del pasivo total resulta ser inferior al pasivo corriente, así:

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co





- Activo corriente: 222.234.619.000
- Activo total: 351.837.328.000 (SIC)
- Pasivo corriente: 445.742.897.000 (SIC)
- Pasivo total: 135.074.129.000
- Patrimonio neto: 219.763.199.000

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

En primer lugar debemos anotar que la información suministrada en su consulta es un resumen de saldos (balance de comprobación), sin cuentas de resultados, extractado del sistema de información de la entidad, por lo cual no puede afirmarse que este representa un juego completo de estados financieros, en los términos requeridos por el marco de información financiera que sea aplicable.

Un juego completo de estados financieros para una entidad que aplica alguno de los marcos de información financiera para el sector privado existentes en Colombia, debería contener como mínimo lo siguiente:

Grupo 1: Anexo 1 Dec. 2420/2015	Grupo 2; Anexo 2 Dec. 2420/2015	Grupo 3: Anexo 3 Dec. 2420/2015
<p>10 Un juego completo de estados financieros comprende:</p> <p>a. un estado de situación financiera al final del periodo;</p> <p>b. un estado del resultado y otro resultado integral del periodo;</p> <p>c. un estado de cambios en el patrimonio del periodo;</p> <p>d. un estado de flujos de efectivo del periodo;</p> <p>e. notas, que incluyan un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa;</p> <p>f. información comparativa con respecto al periodo inmediato</p>	<p>3.17 Un conjunto completo de estados financieros de una entidad incluirá todo lo siguiente:</p> <p>a. Un estado de situación financiera a la fecha sobre la que se informa.</p> <p>b. Una u otra de las siguientes informaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Un solo estado del resultado integral para el periodo sobre el que se informa que muestre todas las partidas de ingresos y gastos reconocidas durante el periodo incluyendo aquellas partidas reconocidas al determinar el resultado (que es un subtotal en el estado del resultado integral) y las partidas de otro resultado integral, <p>o</p>	<p>3.8 Un conjunto completo de estados financieros de una microempresa comprende:</p> <p>a. Un estado de situación financiera,</p> <p>b. Un estado de resultados,</p> <p>c. Notas a los estados financieros: son parte integral de los estados financieros y deben prepararse por la administración, con sujeción a las siguientes reglas:</p> <p>1. Cada nota debe aparecer identificada mediante números o letras y debidamente titulada, con el fin de facilitar su lectura y cruce con los estados financieros respectivos.</p>



Grupo 1: Anexo 1 Dec. 2420/2015	Grupo 2; Anexo 2 Dec. 2420/2015	Grupo 3: Anexo 3 Dec. 2420/2015
<p>anterior como se especifica en los párrafos 38 y 38A; y</p> <p>g. un estado de situación financiera al principio del primer período inmediato anterior comparativo, cuando una entidad aplique una política contable de forma retroactiva o realice una reexpresión retroactiva de partidas en sus estados financieros, o cuando reclasifique partidas en sus estados financieros de acuerdo con los párrafos 40A a 40D.</p> <p>Una entidad puede utilizar, para denominar a los estados, títulos distintos a los utilizados en esta Norma. Por ejemplo, una entidad puede utilizar el título "estado del resultado integral" en lugar de "estado del resultado y otro resultado integral".</p> <p>10A Una entidad puede presentar un estado del resultado del período y otro resultado integral único, con el resultado del período y el otro resultado integral presentados en dos secciones. Las secciones se presentarán juntas, con la sección del resultado del período presentado en primer lugar seguido directamente por la sección de otro resultado integral.</p> <p>Una entidad puede presentar la sección del resultado del período en un estado de resultado del período separado. Si lo hace así, el estado del resultado del período separado precederá inmediatamente al estado</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Un estado de resultados separado y un estado del resultado integral separado. Si una entidad elige presentar un estado de resultados y un estado del resultado integral, el estado del resultado integral comenzará con el resultado y, a continuación, mostrará las partidas de otro resultado integral. c. Un estado de cambios en el patrimonio del período sobre el que se informa. d. Un estado de flujos de efectivo del período sobre el que se informa. e. Notas, que comprenden un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa. <p>3.18 Si los únicos cambios en el patrimonio durante los períodos para los que se presentan los estados financieros surgen de ganancias o pérdidas, pago de dividendos, correcciones de errores de períodos anteriores, y cambios de políticas contables, la entidad puede presentar un único estado de resultados y ganancias acumuladas en lugar del estado del resultado integral y del estado de cambios en el patrimonio (véase el párrafo 6.4).</p> <p>3.19 Si una entidad no tiene partidas de otro resultado integral en ninguno de los períodos para los que se presentan estados financieros, puede presentar solo un estado de resultados o un estado del resultado</p>	<p>2. Cuando sea práctico y significativo, las notas se deben referenciar adecuadamente en el cuerpo' de los estados financieros.</p> <p>3. Las primeras notas deben identificar el ente económico, resumir sus políticas y prácticas contables y los asuntos de importancia relativa.</p> <p>4. Las notas deben ser presentadas en una secuencia lógica, guardando, en cuanto, sea posible el mismo orden de los rubros' de los estados financieros. Las notas no son un sustituto del adecuado tratamiento contable en los estados financieros.</p> <p>En forma comparativa cuando sea el caso, los estados financieros deben revelar por separado como mínimo la naturaleza y cuantía del cada uno de los siguientes asuntos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ente económico: Nombre, descripción de la naturaleza, fecha de constitución, duración y actividad económica de la microempresa reportante. 2. Fecha de corte o período al cual corresponda la información. 3. Principales políticas y prácticas contables, con expresa indicación de los cambios contables que hubieren ocurrido de un período a otro.





Grupo 1: Anexo 1 Dec. 2420/2015	Grupo 2; Anexo 2 Dec. 2420/2015	Grupo 3: Anexo 3 Dec. 2420/2015
<p>que presente el resultado integral, que comenzará con el resultado del periodo.</p> <p>11 Una entidad presentará con el mismo nivel de importancia todos los estados financieros que forman un juego completo de estados financieros.</p>	<p>integral en el que la última línea se denomine "resultado".</p> <p>3.20 Puesto que el párrafo 3.14 requiere importes comparativos con respecto al periodo anterior para todos los importes presentados en los estados financieros, un conjunto completo de estados financieros significa que la entidad presentará, como mínimo, dos de cada uno de los estados financieros requeridos y de las notas relacionadas.</p> <p>3.21 En un conjunto completo de estados financieros una entidad presentará cada estado financiero con el mismo nivel de importancia.</p> <p>3.22 Una entidad puede utilizar, para los estados financieros, títulos distintos de los empleados en esta NIIF, siempre que ellos no ocasionen confusión.</p>	<p>4. Activos y pasivos, clasificados en corrientes y no corrientes, de acuerdo con los numerales 4.3 a 4.6.</p> <p>5. La depreciación acumulada y el deterioro del valor de un activo se deben presentar asociados con el activo respectivo.</p> <p>6. Clases de ingresos y gastos.</p> <p>7. La microempresa debe indicar en una nota adicional 'a los estados financieros, los movimientos del patrimonio durante el ejercicio contable, si los hubiere.</p> <p>Las microempresas podrán, preparar cualquier otro estado financiero que consideren necesario para una mejor comprensibilidad de su situación financiera o del resultado de sus operaciones.</p>

Además de lo anterior, los estados financieros de propósito general, que se colocan a disposición de los usuarios deben estar certificados, esto es firmados por el Representante Legal y el Contador de la Compañía, y si es pertinente, dictaminados por el Revisor Fiscal. También se debe incorporar en ellos, el informe de los administradores, en el que se suministra información sobre su gestión y las perspectivas futuras de la entidad.

Por lo anterior, en opinión de este Consejo, antes de incorporar datos de los informes financieros en el registro único de proponentes se debería verificar que ellos cumplan con los requerimientos de reconocimiento, medición, presentación y revelación contenidos en el marco técnico que resulte aplicable, por lo que no es adecuado que esta información sea tomada de un balance de comprobación, por cuanto este no cumple con los requisitos incorporados con los marcos técnicos aceptados en Colombia. De hacerlo, con base en un resumen de saldos, la información incorporada en el registro único de proponentes no tendría validez legal por cuanto este informe no puede certificarse ni dictaminarse, como es requerido por las normas legales.

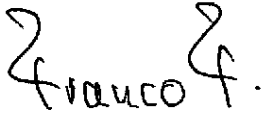
Ahora bien, es importante anotar que al elaborar los estados financieros de propósito general, la administración de la entidad es responsable de verificar las afirmaciones que se derivan de transacciones, otros eventos y sucesos, los saldos, y la presentación y revelación en los estados financieros. El Contador Público que los suscribió al dar Fe Pública tiene



responsabilidades frente a la sociedad y la Administración de la Entidad. La responsabilidad del Revisor Fiscal que suscribe dichos estados, si este existe, consiste en verificar si ellos no contienen errores materiales con fundamento en un marco normativo, además de informar sobre lo adecuado del control interno y el cumplimiento de disposiciones legales. En conclusión, no es posible resolver el interrogante planteado con la información aportada.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se cifió a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,


WILMAR FRANCO FRANCO
Presidente CTCP

Proyectó: María Amparo Pachón Pachón
Consejero Ponente: Wilmar Franco Franco
Revisó y aprobó: Wilmar Franco Franco, Gabriel Gaitán León.



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
República de Colombia

RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO
INFO@MINCIT.GOV.CO

Bogotá D.C., 31 de Mayo del 2017

1-INFO-17-008194

Para: **consultasctcp@mincit.gov.co**

2-INFO-17-006277

CONSULTAS CTCP

Asunto: Consulta 2017-342 mapp

Buenas tardes

Adjunto respuesta a su consulta 2017-342

WILMAR FRANCO FRANCO


CONSEJERO


Anexos: 2017-342.pdf

Proyectó: MARIA AMPARO PACHON PACHON-CONT

Revisó: WILMAR FRANCO FRANCO

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Commutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co

 **GOBIERNO DE COLOMBIA**
REPUBLICA DE COLOMBIA

 **MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**

 **TODOS POR UN NUEVO PAÍS**
NOV. 17. 2015 - 2018



SD-PM-
010 V4

